

5273 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 360/2005, interpuesto por don Antonio García Novalvos, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativos Especialistas de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 5, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 360/2005, promovido por D. Antonio García Novalvos, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recuso de reposición interpuesto contra la Orden de 16 de marzo de 2005, publicada el día 30 del mismo mes y año por la cual se aprueba y publica la asignación definitiva de destinos de los aspirantes admitidos a la Fase de Provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 3 de marzo de 2006.—El Secretario general técnico, José Ignacio Vega Labella.

5274 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 39/2006, interpuesto por doña María de las Mercedes Navarro Aznarez y doña Ana Elena Ladrero Lacima, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Enfermeras de Urgencias en Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 39/2006, promovido por D.ª María de las Mercedes Navarro Aznarez y D.ª Ana Elena Ladrero Lacima, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos contra la Orden de 10 de mayo de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Enfermeras de Urgencias en Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 3 de marzo de 2006.—El Secretario general técnico, José Ignacio Vega Labella.

5275 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 13/2006, interpuesto por doña María Belén Veas-Pérez de Tudela López, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Técnico Especialista de Anatomía Patológica.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 13/2006, promovido por doña María Belén Veas-Pérez de Tudela López, contra la Resolución de 16 de julio de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario

de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnico Especialista de Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del INSALUD.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 3 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

5276 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 17/2006, interpuesto por doña Florinda Asenjo Otero, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliares de Enfermería.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 17/2006, promovido por doña Florinda Asenjo Otero, contra la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Ministra de Sanidad y Consumo, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 3 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

BANCO DE ESPAÑA

5277 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de marzo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2069	dólares USA.
1 euro =	141,34	yenes japoneses.
1 euro =	0,5756	libras chipriotas.
1 euro =	28,670	coronas checas.
1 euro =	7,4617	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69140	libras esterlinas.
1 euro =	266,00	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9133	zlotys polacos.
1 euro =	9,3775	coronas suecas.
1 euro =	239,54	tolares eslovenos.
1 euro =	37,660	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5736	francos suizos.
1 euro =	86,51	coronas islandesas.
1 euro =	7,9435	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3405	kunas croatas.

1 euro =	3,5325	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,5270	rublos rusos.
1 euro =	1,6255	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6859	dólares australianos.
1 euro =	1,4139	dólares canadienses.
1 euro =	9,6921	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3656	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	10.969,51	rupias indonesias.
1 euro =	1.175,04	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4547	ringgits malasio.
1 euro =	1,9425	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,697	pesos filipinos.
1 euro =	1,9515	dólares de Singapur.
1 euro =	47,041	bahts tailandeses.
1 euro =	7,6858	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de marzo de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

5278

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda ¹.

Febrero 2006:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	3,642
b) De cajas de ahorro	3,751
c) Del conjunto de entidades de crédito	3,701
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	4,750
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	2,877
4. Tipo interbancario a 1 año (Mibor) ²	2,914
5. Referencia interbancaria a 1 año (Euribor)	2,914

Madrid, 16 de marzo de 2006.—El Director general, José María Roldán Alegre.

¹ La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (BOE del 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio (BOE del 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero (BOE del 10 de febrero).

² Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 (BOE del 4 de diciembre).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

5279

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Nuestra Señora del Rocío de Triana.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Nuestra Señora del Rocío de Triana, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Nuestra Señora del Rocío de Triana fue constituida por la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sevilla (Triana), el 28 de diciembre de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Joaquín Serrano Valverde del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.196 de su protocolo.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «El desarrollo de programas asistenciales encaminados a conseguir que la persona con Síndrome de Down y otras discapacidades psíquicas tenga, en la edad adulta, la oportunidad de desarrollar su personalidad, su autonomía y su calidad de vida, en un medio seguro y estable».

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Evangelista, núm. 25, de Sevilla y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La dotación asciende a 30.000 euros, desembolsados en su totalidad en el momento fundacional.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don José María Jiménez Oliva (Presidente); don Francisco Javier Tejido Jiménez (Vicepresidente); don Manuel Carlos Cantalapiedra Vargas, don Alonso Gómez Bejano, don Santiago Herrero León y don Ignacio Sánchez de Ibargüen Benjumea (Vocales); y don Vicente García Cabiedes (Secretario no patrono).

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación Nuestra Señora del Rocío de Triana, atendiendo a sus fines, como entidad de carácter benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/995.